



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15142102 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de NITA CACERES, LUIS GUILLERMO, identificado con DNI. N° 07503393 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES INMOBILIARIAS EDIFIKARTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)-

ARTICULO 9°.- LA GERENCIA: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES; SUS FACULTADES, REMOCION Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 185° Y SIGUIENTES DE "LA LEY".

EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. FACULTADES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS: DIRIGIR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER PERSONA JURÍDICA O NATURAL, INSTITUCIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, POLICIAL, MILITAR, LABORAL - MINISTERIO DE TRABAJO, SUNAFIL, MUNICIPAL, ADUANERA, SINDICAL, REGISTRAL - SUNARP, TRIBUTARIA - SUNAT Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA Y PRIVADA SEAN ESTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANZAR, ACORDAR, RESOLVER, DECIDIR, ADOPTAR, ESTABLECER, CONCERTAR, CONVENIR, PACTAR, FIRMAR, Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO, PRESENTAR SUBSANACIONES, RECLAMOS, ESCRITOS, SOLICITUDES, Y PETICIONES; ASÍ COMO, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS SEAN DE SUBSANACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, Y/O REVISIÓN. NEGOCIAR, CONCILIAR, ACORDAR, PACTAR, TRANZAR, CONVENIR, CELEBRAR Y/O FIRMAR CON CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA, INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA, CONTRATOS, CONVENIOS, ACTAS, ACTAS DE CONCILIACIÓN, TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, ACUERDOS; Y TODO TIPO DE CONTRATO Y/O DOCUMENTO CIVIL Y/O MERCANTIL, TALES COMO: CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE DINERO, CONTRATOS DE MUTUO DE DINERO, CONTRATOS DE OBRA, SUB-CONTRATOS DE OBRA, CONTRATOS DE TRABAJO, SUB-CONTRATOS DE TRABAJO, CONTRATOS LABORALES, CONTRATOS DE ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTURAS, VALES, PAGARES, Y LETRAS DE CAMBIO, SEAN EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA; PACTANDO LAS CONDICIONES Y ACUERDOS RESPECTIVOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PUDIENDO TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES. ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA EMPRESA INTERVIENDO EN LICITACIONES Y/O CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE, NEGOCIANDO, ACORDANDO, PACTANDO Y FIRMANDO LA RESPECTIVA ACTA DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE CON CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA Y/O INSTITUCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA. ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ARRENDÁNDOLOS POR LOS PLAZOS, PACTANDO MONTOS DE ARRIENDOS Y DEMÁS CONDICIONES; COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DE LOS ARRIENDOS; HACER LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN, REALIZAR REFACCIONES DE TODA CLASE; OTORGAR Y EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS POR HONORARIOS, BOLETAS DE PAGO, BOLETAS DE VENTA, FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS DE CANCELACIÓN POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURAS PÚBLICAS. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA Y ANTE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN REGISTRAL, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, PRESENTAR SUBSANACIONES, RECLAMOS, ESCRITOS, SOLICITUDES, PETICIONES; INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS SEAN DE SUBSANACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, Y/O REVISIÓN; ASÍ COMO, INSCRIBIR, FIRMAR Y PRESENTAR PARA INSCRIPCIÓN REGISTRAL: PLANOS, DECLARATORIAS DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIONES, REGLAMENTOS INTERNOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ESTÉ VINCULADO CON EL GIRO DE NEGOCIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

1. FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR: ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR, DONAR Y/O GRAVAR A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ADENDAS, ACLARACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS; PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES Y/O TRANSFERENCIAS EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES CONVENIENTES. ASIMISMO, PODRÁ SUSCRIBIR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS EN LOS QUE SE GRAVEN BIENES CON PRENDAS, ANTICRESIS Y/O HIPOTECA, ASÍ COMO PODRÁ SUSCRIBIR SUS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES.

ADQUIRIR, COMPRAR, TRANSFERIR Y/O VENDER, ACCIONES QUE COTIZAN EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

CELEBRAR CONTRATOS PARA DISPONER DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD QUE SUPEREN EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O CON CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y/O CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

CELEBRAR CONTRATOS PARA OTORGAR Y/O DELEGAR PODER CON CONDICIÓN SUSPENSIVA PARA REALIZAR LOS ACTOS INDICADOS EN LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO INMOBILIARIO Y/O CREDIOBRA, CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O CON CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES. CELEBRAR CONTRATOS DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, PRÉSTAMOS O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T. U. O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MUTUOS. EMITIR PAGARÉS. COMPRAR Y VENDER INMUEBLES Y MUEBLES. GIRAR, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES. HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES. EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O A TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. ABRIR, CERRAR, CANCELAR CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y DE AHORRO. SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS, SE REFIERE A LA FIANZA BANCARIA QUE EMITE EL BANCO. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, PARA LOS FLUJOS Y CUENTAS DEL PROYECTO. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, PARA QUE EL CLIENTE PROMOTOR AFIANCE A LOS CLIENTES FINALISTAS. CARGAR/CARGO EN CUENTA. OTORGAR O DELEGAR PODERES IRREVOCABLES. CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA. SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES. DISPONER DE BIENES QUE SUPEREN EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE CAPITAL SOCIAL CONFORME AL ARTÍCULO 115° DE LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CONTRATAR CONSIGO MISMO Y EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO. CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA. OTORGAR FIANZA A FAVOR DE TERCEROS. REPRESENTAR A TERCEROS. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL, RECONOCIMIENTOS DE DEUDA, PRESTAMOS O MUTUOS. PODER PARA PLEITOS (ART. 74° Y 75° CPC), SE REQUIERE ESTA FACULTAD TODA VEZ QUE EL BANCO EXIGE AL TERCERO QUE NO INTERPONGA NINGUNA ACCIÓN LEGAL (JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL) DIRIGIDA AL COBRO DEL PRÉSTAMO SUBORDINADO. CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS.

OTORGAR Y/O DELEGAR A TERCEROS LOS SIGUIENTES PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DE MANERA IRREVOCABLE: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL PODER COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN DE OBRA, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR UN PROYECTO INMOBILIARIO Y VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, PUDIENDO RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO. SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA.

EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O A TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

1. FACULTADES BANCARIAS: APERTURAR Y/O ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA: CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS A PLAZOS Y/O CUENTAS DE CUALQUIER OTRO GÉNERO; GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA PRENDATARIA. SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, GARANTÍA MOBILIARIA, GARANTÍA DINERARIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

CELEBRAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, FIRMAR Y /O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA: LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, VALES, CHEQUES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES: ASÍ COMO, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTA PORTE, CARTAS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T. U. O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CRÉDITO, CARTAS FIANZAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, FACTORING, BACK TO BACK, GARANTÍAS MOBILIARIAS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES. CELEBRAR ACTIVA Y/O PASIVAMENTE TODO TIPO DE CONTRATO (MUTUOS DE DINERO, LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT-VENTURE, CONSORCIOS, FRANCHISING, BACK TO BACK, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, GARANTÍA MOBILIARIA, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, PARTICIPACIONES, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, ETC.) SEAN CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES TÍPICOS Y ATÍPICOS Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE HUBIERE A LUGAR CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O CON CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍA PUDIENDO OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS DE DINERO Y/O SOBRE DEPÓSITOS DINERARIOS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AUN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJA DE AHORROS Y CRÉDITO, COOPERATIVAS Y/O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA.

CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, Y/O CERRARLAS. COMPRAR, VENDER, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS Y/O ACUERDOS ARBITRALES, Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO Y/O FINANCIEROS SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY. INTERVENIR EN LAS LICITACIONES Y/O CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA; ASÍ COMO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS Y, EN GENERAL, FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON LAS QUE GARANTICEN U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS.

CELEBRAR CONTRATOS PARA CARGAR Y/O COMPENSAR SALDOS DEUDORES Y/O ACREEDORES EN CUALQUIER CUENTA BANCARIA QUE TENGA LA EMPRESA EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, YA SEA EN SOLES O EN MONEDA EXTRANJERA, CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O CON CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y/O CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

EXIGIR LA FIRMA CONJUNTA DE POR LO MENOS DOS GERENTES DE LA SOCIEDAD, EN LA SIGUIENTE OPCIÓN: GERENTE GENERAL Y GERENTE COMERCIAL; SOLAMENTE PARA LAS SIGUIENTES OPERACIONES: PARA FIRMAR CHEQUES, GIRAR CONTRA CUENTAS, RETIRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO, SOLICITAR CHEQUES DE GERENCIA Y/O, TRANSFERIR CUALQUIER SUMA DE DINERO ENTRE CUENTAS O A CUENTAS DE TERCEROS, TRATÁNDOSE DE CUENTAS BANCARIAS EN NUEVOS SOLES O EN MONEDA EXTRANJERA –DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA- QUE TENGA LA EMPRESA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS SEAN ESTAS CUENTAS DE AHORROS, Y/O CUENTAS CORRIENTES.

TODAS LAS DEMÁS FACULTADES BANCARIAS, EL GERENTE GENERAL LAS PODRÁ EJERCER A SOLA FIRMA Y EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

4. FACULTADES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS: DIRIGIR LAS OPERACIONES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD. ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y SUBCONTRATOS DE TRABAJO CELEBRADOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NEGOCIANDO Y PACTANDO PLAZOS, SALARIOS, SUELDOS, MONTOS DINERARIOS DE CONTRATOS Y DEMÁS CONDICIONES; COBRANDO, RECIBIENDO Y/O PAGANDO EL IMPORTE DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATOS; HACER LOS GASTOS PROPIOS DE LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T. U. O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR CONTRATACIONES DE TODA CLASE; OTORGAR Y EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS POR HONORARIOS, BOLETAS DE PAGO, BOLETAS DE VENTA, FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES DE PAGO. NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANZAR, ACORDAR, CELEBRAR Y/O FIRMAR, RESCINDIR, ANULAR Y/O LIQUIDAR CONVENIOS, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE OBRA Y/O SUBCONTRATOS DE OBRA, CONTRATOS DE MANO DE OBRA, CONTRATOS LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO CON TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, ESPECIFICANDO SALARIOS, SUELDOS, MONTOS DE DINERO, FORMAS DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES. CONTRATAR, DESPEDIR, CESAR, SUSPENDER TEMPORAL O INDEFINIDAMENTE A TODO TIPO DE TRABAJADORES, EMPLEADOS, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE LABOREN PARA LA EMPRESA, NEGOCIANDO, CONCILIANDO Y PACTANDO PLAZOS, SALARIOS, SUELDOS, INDEMNIZACIONES, LIQUIDACIONES, MONTOS DINERARIOS DE CONTRATOS Y DEMÁS CONDICIONES. EN LOS ASPECTOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, POLICIAL, MILITAR, LABORAL - MINISTERIO DE TRABAJO, SUNAFIL, MUNICIPAL, ADUANERA, SINDICAL, REGISTRAL - SUNARP, TRIBUTARIA - SUNAT Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SEAN ESTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA COMPARECER, NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANZAR, ACORDAR, CONVENIR, FIRMAR, TRANZAR Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO, PRESENTAR SUBSANACIONES, RECLAMOS, ESCRITOS, SOLICITUDES, Y PETICIONES; ASÍ COMO, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS SEAN DE SUBSANACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, Y/O REVISIÓN. PODRÁ REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO PARA COMPARECER, NEGOCIAR, CONCILIAR, ACORDAR, CONVENIR, FIRMAR, TRANZAR Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO, PRESENTAR SUBSANACIONES, RECLAMOS, ESCRITOS, SOLICITUDES, Y PETICIONES; ASÍ COMO, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS SEAN DE SUBSANACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, Y/O REVISIÓN.

4. FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES Y/O AUTORIDADES JUDICIALES; EN LO JUDICIAL GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALAS EN EL ARTÍCULO 74 (FACULTADES GENERALES), ARTICULO 75 (FACULTADES ESPECIALES), ARTICULO 77 (SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER) Y ARTICULO 436 (EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO) DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY Nº26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN.

4. FACULTADES SOCIETARIAS: CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SUSCRIBA ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LAS SOCIEDADES POR FUNDARSE O YA FUNDADAS, APORTANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBA, PUDIENDO ASUMIR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS MENCIONADAS EMPRESAS. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PUEDA REPRESENTARLA ANTE LAS EMPRESAS Y/O SOCIEDADES EN LAS CUALES SEA SOCIA Y/O ACCIONISTA, PUDIENDO ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON VOZ Y VOTO, PUDIENDO IMPUGNAR LAS DECISIONES QUE EN DICHAS JUNTAS SE ADOPTEN.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

(...)-

SEXTO.- QUEDA DESIGNADO COMO **GERENTE GENERAL A: LUIS GUILLERMO NITA CACERES**, CON DNI Nº 07503393.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T. U. O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(...)

C00001

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 28/01/2025 SE ACORDÓ:

(...)

ACUERDO N°03.-

EN LO RELATIVO AL TERCER PUNTO DE LA AGENDA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACORDÓ POR UNANIMIDAD Y EN TODOS SUS EXTREMOS **RATIFICAR** LAS DEMÁS **FACULTADES VIGENTES DEL GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD, SEÑOR **LUIS GUILLERMO NITA CÁCERES**, QUIEN A SOLA FIRMA Y EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, LAS FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR LAS FACULTADES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS, LAS FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS Y LAS FACULTADES SOCIETARIAS, DESCRITAS EN LOS NUMERALES (01, 02, 04, 05 Y 06) DEL ARTÍCULO 9° (NUEVE) DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA DEL 04/11/2022 OTORGADO ANTE NOTARIO DR RICARDO JOSE BARBA CASTRO EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2025-91001-876707 S/ 32.10

Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por VASQUEZ ESCOBAR, HILTER, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:51:08 horas del 13 de Agosto del 2025.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
67822510
Publicidad N° 2025 - 5158005

12/08/2025 11:13:54


.....
HILTE VÁSQUEZ ESCOBAR
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.